



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA LICITACION DE LA
CELEBRACION DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y
MERCADO RENACENTISTA 2013 y 2014**

1. Objeto del contrato

A) Organización, escenificación y producción del Desembarco y desfile de Carlos V en las fechas siguientes:

- 26 de Septiembre 2.014 .
- Fechas por determinar en 2015, pendiente de la asignación de fiestas Locales por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo (en todo caso, Viernes de la segunda quincena de Septiembre.

B) Producción, escenificación y organización de la animación del Mercado Renacentista vinculado a dicha fiesta del Desembarco, los días 25, 26, 27 y 28 de Septiembre de 2014 y en fechas por determinar de 2015, pendiente de designación de fiestas Locales por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo (en todo caso, segunda quincena de Septiembre).

1.2.- Características:

Lugares de celebración:

El Desembarco de Carlos V, se desarrollará en la Playa Salve

Los desfiles por diferentes calles de la localidad de Laredo.

El Mercado Renacentista se desarrollará en las calles de Laredo que el Ayuntamiento indique.

Carácter del Mercado: tanto los puestos, como los talleres, espectáculos de animación y decoración general del mercado habrán de recrear la época renacentista, evitando todo tipo de anacronismos y e intentando recrear con la mayor precisión posible el momento histórico de la llegada de Carlos V a Laredo. Detalle:

- a. Número de puestos de venta: el número mínimo será de 80, siendo importante el nombre de cada puesto y garantizando la presencia de artesanos laredanos y de la comunidad de Cantabria, siempre que estos cumplan la condición genérica establecida en el apartado anterior en cuanto a ambientación, normativa higiénica y de consumo, etc.
- b. Número de talleres: se instalarán un mínimo de 25, que ofrecerán demostraciones de sus respectivas especialidades (por ejemplo: herrería, cantería, vidrio, papel, caligrafía, carpintería, zapatería, joyería, cerámica, cetrería...), valorándose los autóctonos de Cantabria y/o Laredo (albarquero, rabelistas, canteros)





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

- c. Espectáculos de Animación de Calle: deberán incluirse: 4 o más espectáculos teatrales, 4 grupos musicales, etc., cada día, algunos de los cuales deberán estar específicamente enfocados al público infantil. Un gran espectáculo en el palenque, (ej. Gran Torneo Medieval o similar). La distribución de las actuaciones en las jornadas de Mercado garantizará la existencia de motivos de animación a lo largo de las mismas, con los lógicos periodos de descanso. Se entiende como espectáculos de animación, además del teatro o la música, los pasacalles, cuentacuentos, malabares, cetrería, etc. Asimismo se desarrollarán 3 grandes espectáculos nocturnos representándose en la zona de Mercado y en la zona de El Palenque (la Playa Salve o en cualquier otro emplazamiento, que el Ayto y el adjudicatario acuerden) adjuntando memoria de los mismos con información gráfica, videos, etc (actores, pirotecnia, equipos técnicos), siendo uno de estos espectáculos nocturnos el Domingo 28 y 27 de Septiembre 2014-15 respectivamente, a las 21:00 -22:00 h. como gran final de esta duodécima edición.
- d. Contratación y dirección de los personajes específicos del desembarco de Carlos V Carlos V, el cual será un actor de carácter, interpretando estilo, época y edad de dicho personaje Las hermanas de Carlos V, Confesor, obispo, nobles, etc. Con un mínimo de 10 actores. Guardia Real compuesta por 6 personas debidamente vestidas con trajes de la época.
- e. Personal y vestuario para portadores de sillas. Un total de 30 figurantes independiente de las compañías de teatro.
- f. Vigilancia y seguridad del Mercado: deberá garantizarse la vigilancia y seguridad del Mercado desde su instalación hasta su desmontaje, con un mínimo de 6 agentes los días señalados.
- g. Decoración de 16 calles de la Villa con los elementos al uso y ambientación del Mercado, cuidando la imagen y vestimenta de la época.

La empresa adjudicataria nombrará un responsable que coordine con el Ayuntamiento, todas las medidas de seguridad y organización en el Desembarco, desfiles y Mercado de Época. Para una buena ejecución de la organización estas reuniones se empezarán a mantener semanas antes al evento y por indicación de la Concejalía de Festejos del Excmo., Ayuntamiento de Laredo.

Se adjuntará plano de las necesidades técnicas de la empresa adjudicataria en las áreas de: tomas de luz, agua, vallas y escenarios.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

A parte de los servicios de seguridad de la empresa adjudicataria y del Excmo. Ayuntamiento, se requerirá un grupo de actores adecuadamente ataviados para coordinar a la prensa y los medios de TV., siendo su objetivo que dichos profesionales nunca entorpezcan la puesta en escena del Desembarco, para una mejor vistosidad del mismo.

1.3.- El adjudicatario de este contrato es responsable de todas las actuaciones, escenificaciones que se desarrollen con motivo de la puesta en escena del Mercado Renacentista, así como las personas (actores y colaboradores) que intervengan en estas actuaciones por parte de la empresa contratante.

1.4.- Dentro del objeto del contrato se incluyen las siguientes prestaciones:

Infraestructura Dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria par la realización de cada una de los espectáculos programados, tales como equipos de luz y sonido, escenarios, camerinos, *catering*, alojamientos, vallas, generadores de luz, etc. Todo este material será instalado y desmontado en el lugar indicado por el Ayuntamiento, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado como máximo a los cinco días de finalización de cada una de ellas.

Condiciones técnicas mínimas

ZONA 1 - EL PALENQUE

a) INFRAESTRUCTURAS:

- Torres de elevación a 5 m. para posterior sujeción de los equipos de sonido e iluminación. Es preciso que vayan montadas sobre unas bases de madera de una superficie de 4 X 4 m., para conseguir estabilidad en la zona de la arena.
- 2 Podium elevados a 4 m. de medida 2 X 2 m. para la colocación de cañones de seguimiento.
- 16 Soportes elevados 2 m. por encima de las gradas, para la colocación de refuerzos puntuales de sonido.
- 1 Sistema de estructuras autoportantes a 6 m. de altura, para configurar un ángulo de 90° y colocar las pantallas gigantes.
- 1 Carpa de dimensiones suficientes para la ubicación del control de sonido, imagen e iluminación, así como la regiduría técnica.

b) SONIDO:

- 20 Cajas autoamplificadas de 500 W., con varios envíos de señal para ajuste de volumen por zonas.
- 1 Mesa de control de 16 CH





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

- 1 Rack de efectos, con 4 ecualizadores para las 8 zonas, puertas de ruido, compresores, rever, etc.
- 8 Micrófonos de diadema de gama alta, para los distintos actores.
- 6 Micrófonos para los músicos de la Salve Marinera.
-

c) ILUMINACION:

- 36 Proyectores de luz, tipo Fresnel o similares de 2,5 kw. De luz expansiva con sistema de sujeción a las torres elevadoras.
- 12 Etapas de regulación (Dimers) repartidos estratégicamente por el perímetro del Palenque.
- 1 Mesa de control
- 2 Cañones de seguimiento de 2.500 W., montados sobre trípodes.
- Mangueras de acometida, alargos de corriente necesarios.
- Cables de DMX, etc.

d) IMAGEN:

- 2 Pantallas de retroproyección de 4 X 3m. montadas sobre bastidor de elevación.
- 2 Cañones de vídeo de 15.000 Ansí Lumens, equipados con lente de Gran Angular.
- 2 Amplificadores de señal de vídeo para proveer de señal necesaria a las cámaras de realización.
- 1 Mesa de mezclas de vídeo.

e) PERIFERICOS:

- 1 Sistema de Intercom para comunicación de órdenes entre regidor, mesa de sonido, mesa de iluminación, mesa de imagen y operarios de cañones y técnicos de apoyo.

ZONA 2 - PLAZA DE LA CONSTITUCION

- 2 Focos especiales para iluminación arquitectual, equipados con cambio de color y lámpara de 25.000 W.
- 1 Centralita de control para programación de secuencias. 1 Cuadro eléctrico de protección.

ZONA 3-ESCENARIO

- 16 Focos de Teatro para iluminación escenográfica
- 1 Dimer de 12 canales de regulación
- 1 Mesa de control programable, con memorias y escenas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

- 4 Barras electrificadas de 6 circuitos.
- 4 Mangueras multipar.
- 8.000 W. de sonido.
- 1 Mesa de control para sonido de 16 CH
- 1 Rack de efectos, con 4 ecualizadores para las 8 zonas, puertas de ruido, compresores, rever, etc.
- 8 Micrófonos de diadema de gama alta para distintos actores.

ZONA DESFILE Y
ZONA DEL MERCADO

PERSONAL TECNICO EN LA ZONA DEL PALENQUE

- 1 Técnico de iluminación.
- 1 Auxiliar técnico de iluminación.
- 1 Electricista.
- 1 Técnico de sonido en control
- 1 Técnico de sonido en "arena".
- 1 Auxiliar técnico de sonido.
- 1 Técnico de imagen
- 2 Técnicos de producción de apoyo
- 2 Operarios de cañón de seguimiento.

PERSONAL TECNICO EN LA ZONA DE ESCENARIO

- 1 Técnico de Iluminación.
- 1 Técnico de sonido

PERSONAL TECNICO PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS ZONAS.

- 1 Técnico de iluminación de mantenimiento.

CAPACIDAD TECNICA QUE HA DE POSEER LA EMPRESA

- Infraestructuras y materiales propios.
- Personal técnico cualificado propio.
- Registrada como instaladora de baja tensión.
- Presentación de plan de prevención de riesgos laborales.





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

Certificado de calidad s/norma ISO 9001:2008.
Póliza de responsabilidad civil de 900.000 euros.
Experiencia demostrada.
Homologación de materiales empleados.
Declaración de conformidad.

DESCRIPCION ARTÍSTICA,

- a) Durante los cuatro días de mercado se contará con al menos 4 grupos de música.
- b) Durante los cuatro días de mercado se contará con al menos 4 compañías de teatro.
- c) Durante 1 día y medio de mercado se contará con grupo de especialistas en Torneo de época y en desfiles ó algún otro espectáculo en consonancia con la fiesta.
- d) Un mes antes del espectáculo y del evento la empresa adjudicataria pone a disposición del Ayuntamiento:

1.- Director artístico (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

2.- Director de producción (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

Estos dos directores estarán a disposición para trabajar con el Ayuntamiento y con todo el tejido social de las diferentes agrupaciones de la localidad, teniendo las reuniones oportunas y ensayos que sean necesarias para la ejecución del evento, tanto en las áreas artísticas como técnicas.

La empresa adjudicataria se responsabilizará, entre otras, de las siguientes cuestiones:

e) Presentará un guión base para las cuatro jornadas susceptible a los cambios que se puedan programar conjuntamente con el Ayuntamiento.

f) Publicidad en los medios de comunicación detallando en la aportación.

g) Colaboración para la edición del cartel anunciador en la medida de lo posible, entendiéndose como posible, en este caso, el segundo año del concurso, ya que el Ayuntamiento debe sacar el cartel a principios de año para lograr la máxima difusión y resultaría imposible si el concurso no se ha llevado a cabo.

j) Dirección y coordinación de todos los desfiles, tanto con los actores de la empresa como con todos los participantes del tejido social de Laredo.

Suministro eléctrico Para cada una de las actividades programadas que requieran suministro de energía eléctrica deberá el contratista aportar un generador de la potencia adecuada a tal fin, siendo a su costa todos los gastos de transporte, instalación y funcionamiento. Además, y para prevenir posibles averías en estos aparatos, para los días centrales de cada fiesta, y para cada una de las galas se solicitará el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

correspondiente boletín de enganche a la red eléctrica, servicio que correrá igualmente a cuenta del adjudicatario, mientras que el gasto de consumo eléctrico lo asumirá, en su caso, el Ayuntamiento.

Publicidad Durante las jornadas de celebración de la fiesta, el adjudicatario deberá aportar y colocar en lugares públicos de gran concurrencia cartelera de cada una de las actividades y espectáculos, indicando los lugares y fechas de actuación, así como de las principales actividades culturales y de ocio programadas. Las actividades más importantes se anunciarán también mediante cuñas radiofónicas, que serán al menos cinco en los días inmediatamente anteriores a su celebración, en emisoras de gran audiencia y en una franja horaria igualmente de gran audiencia. Todos los gastos derivados de esta publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Personal de montaje y control de las actividades Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actividad programada correrá a cuenta del adjudicatario. Deberá igualmente disponer del personal de seguridad preciso para la protección de dichos medios materiales y de los artistas.

Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas. Esta persona deberá estar en todo momento localizable para la Concejalía de Fiestas y los días festivos señalados deberá encontrarse en los lugares donde se celebren las actividades programadas para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto desarrollo del espectáculo.

Seguros y derechos de autor El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen. Igualmente deberá suscribir un seguro que cubra los gastos a los que debería hacer frente el Ayuntamiento en caso de suspensión de alguna de las actividades previstas por causa de lluvia o cualquier otro motivo que no sea considerado de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

También serán por cuenta del contratista en su caso, todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a las entidades de Gestión de Derechos. Esta cantidad será desglosada del precio global del contrato de acuerdo con el cálculo que realice el adjudicatario y retenida por el Ayuntamiento para efectuar el pago directamente a dichas sociedades.

Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre.





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

El adjudicatario deberá someterse a los requisitos derivados de las autorizaciones emitidas por la Demarcación de Costas que figuran como Anexo II para el presente año, así como aquellas que se establezcan para el año 2014 por parte de ese organismo, u otras emitidas por los organismos sectoriales que procedan.

2. Presupuesto del contrato

Se establece como precio máximo de la citada contratación la cantidad de 119.000 €, iva excluido por las dos anualidades, que podrá ser mejorado a la baja.

En Laredo, a 7 de julio de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Angel Vega Madrazo



.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 2 ANEXOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JULIO DE 2.014

EN LAREDO, A 7 DE JULIO DE 2014

EL SECRETARIO GENERAL


José Carlos Cabello Ruiz





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

Anexo I

Requisitos de gestión medioambiental vinculados con la ISO 14001.

ANEXO IV: INSTRUCCIONES TÉCNICAS ISO14001

IT01.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

.- Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras, quien transcribirá estos datos de acuerdo al formato F-01/IT-01/PMAP-07.

.- Gestión de residuos peligrosos

Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.

RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro autorizado para la gestión de los mismos y facilitará al RSGA al final de cada temporada la cantidad retirada.

El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

.- Gestión de residuos no peligrosos

Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.

El grupo de tales residuos es amplio y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por

labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).

En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.

Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

.- Gestión de restos de poda

Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, aparte de la cumplimentación de las fichas relativas a la producción de restos de poda y siega, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

4.-RESPONSABILIDADES

| RESPONSABLE | TAREAS |
|-----------------------------|---|
| Responsable del SGA | Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos |
| Rpble de Limpieza de Playas | Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena. Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. Registrar diariamente cantidad de residuos recogida |
| Rpble Limpieza del Paseo | Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA |
| Rpble. Socorrismo | Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja. Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada |
| Rpble. Mantenimiento | Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización |

IT02.- INSTRUCCIÓN DE LIMPIEZA DE PLAYA:

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

- Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.

Aireación de las arenas de las playas.

Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.

Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.

Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.

Instalación de papeleras y contenedores de residuos.

Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de octubre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a la Demarcación.

- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

RESPONSABILIDADES

| RESPONSABLE | TAREAS |
|---|---|
| Responsable del SGA | Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza |
| Rpble de Limpieza de Playas | Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena |
| | Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. |
| | Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos |
| Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios | Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza |
| | Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. |
| | Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos |

| | |
|----------------------------|--|
| Rpble de Limpieza de Paseo | Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza |
| | Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. |
| | Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos |

IT07.- INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN DE EVENTOS ESPECIALES

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

2.- ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

3.- METODOLOGÍA

.- Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

.- Gestión de Eventos Especiales

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

.- Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

RESPONSABILIDADES

| RESPONSABLE | TAREAS |
|---------------------|--|
| Responsable del SGA | Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos |
| | Realizar Informe de Evento especial en la playa |
| Ayuntamiento | Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos |
| | Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa |
| Costas | Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivados de las actividades instaladas en la playa |

ANEXO II, INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LIMPIEZA DE ASEOS (ISO14001)

1. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de los nuevos módulos de aseo implantados en el Paseo Marítimo.

2. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de dichos módulos.

3. METODOLOGÍA

Dada la implantación de la Q de Calidad en ámbito coincidente, y puesto que tal certificación venía teniendo ya implantado un sistema de control de la limpieza, se adopta su operativa dentro del esquema general de coordinación que se pretende en todo momento mantener entre ambos Sistemas, sin perjuicio de que se establezcan elementos adicionales que reflejen adecuadamente el sesgo ambiental que corresponde a la ISO14001.

| | | | |
|---|--|---|--|
| Playa | La Salvé LAREDO | Fechas de prestación del Servicio: | Módulos y Cabinas de Aseo: Temporada Verano: 12/06/2010 – 26/09/2010 |
| Frecuencia: | F1: Diaria F2: Semanal F3: Mensual | Horario de Limpieza: | Las tareas de limpieza de los Módulos de Aseo, se realizarán tres veces al día, anotando en el registro de limpieza las horas a las que se realiza la misma. |
| Tipos de sustancias detergentes o productos químicos a utilizar: | | <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de productos ecológicos, • No usar más agua de la estrictamente necesaria. | |
| Productos: | | <ul style="list-style-type: none"> • Limpiador Amoniacoal Bactericida. | |

| AREA | | ELEMENTO | PROCEDIMIENTO | RESPONSABLES |
|---|----|-------------|--|------------------------|
| Interior Cabinas y Módulos de Aseo Playa | F1 | Papeleras | - Vaciado de papeleras. - Reponer la bolsa. | Brigada Medioambiental |
| | F1 | Wc's Lavabo | - Pasar un paño con producto de limpieza - Secado de utilitarios. - En los inodoros usar una dilución de 4 cucharadas de lejía (60 cc) por litro de agua (se puede tener preparada una garrafa de 5 litros a la que se añadirá el equivalente a un vaso y medio de lejía), verterlo en la taza, dejar que actúe unos minutos y tirar de la cadena. | |

| | | | | |
|-----------------------|----|--|---|--|
| | F1 | Ventilación | - Natural, a través de rejillas - Ventilación Forzada | |
| | F1 | Espejo | - Pasar un paño con producto de limpieza. - Secar. | |
| | F1 | Papel Higiénico Jabón | - Reposición. | |
| | F1 | Suelo | - Barrer - Disolver desinfectante en cubo de agua. Si se emplea lejía la concentración es de 200 cc (un vaso) de lejía por cada 10 litros de agua (un cubo) - Aclarar con agua | |
| Observaciones: | | <ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Policía Local, cualquier incidencia relativa al orden público que surja durante el desarrollo de la actividad. - Comunicar al responsable de mantenimiento cualquier incidencia que surja con relación al propio funcionamiento de los módulos para que éste la aborde por sus propios medios o la comunique al Servicio o contrata capaz de su solución. - Las bolsas de residuos que genere el vaciado de papeleras se tratará como residuo sólido urbano, depositándolo en el contenedor correspondiente. - Sin perjuicio de esto último, en la medida en que sea posible la separación de residuos que genere la actividad se procederá a ello, depositando en los contenedores correspondientes (papel/cartón, vidrio y plástico) cada residuo. - En el caso de que se generen envases que deban recibir tratamiento específico se devolverán al suministrador de los productos de limpieza para su gestión y/o depósito en punto limpio. Cualquier otro residuo que deba recibir tratamiento específico (p. ej. luminarias o fluorescentes) como consecuencia del mantenimiento de las cabinas y módulos, el responsable de dicho mantenimiento será el encargado de su gestión y/o depósito en punto limpio. | | |

3.1. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

De cara al registro de las actividades de limpieza de los aseos que correspondan conforme al cuadro arriba reproducido, se emplearán los registros incorporados a la documentación de la Q de Calidad, recurriendo a ésta para comprobación en caso necesario a fin de evitar duplicidades.

3.2. Analíticas

Dado lo establecido en el procedimiento para años anteriores, se realizará a lo largo de la temporada una analítica de los efluentes de las cabinas y/o módulos para la comprobación del ajuste de sus vertidos a red con la normativa vigente en cada momento. A estos efectos se considerará suficiente la toma de una muestra en cualquiera de los elementos de aseo en funcionamiento.

4. **RESPONSABILIDADES**

| RESPONSABLE | TAREAS |
|---|--|
| Responsable del SGA | Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza |
| Responsable de Mantenimiento | Suministro de los productos necesarios para el funcionamiento de cabinas y módulos y registro de sus consumos. |
| | Solventar incidencias de funcionamiento sencillas o su comunicación a otros Servicios o contratistas para su solución de no ser posible llevarlo a cabo por sus propios medios. |
| | Gestionar correctamente los posibles residuos generados por la solución de incidencias de funcionamiento o encomendar que ello se realice por quien deba realizar la reparación. |
| Responsables de Limpieza de Instalaciones/Servicios | Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza |
| | Realizar las actividades de limpieza conforme al protocolo establecido |
| | Comunicar a quien corresponda incidencias relacionadas con el uso de las cabinas en materia de orden público (a Policía Local) o en materia de funcionamiento (a responsable de mantenimiento) |

**RELACIÓN DE PRODUCTOS CONSUMIDOS EN MÓDULOS DE ASEO DEL PASEO
MARÍTIMO:**

| TIPO DE PRODUCTO (ver nota) | CANTIDAD (ver nota) |
|-----------------------------|---------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

En Laredo, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratación-Personal

Referencia Par/pliegos técnicos
JGL 07072014

Expediente 228/2014

Anexo II.

Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre.

Copia del condicionado emitido por la Demarcación de Costas

A-R-24-04-14-



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

SRREF. AUTOM/1438/0019 JOAQUIN
VREF. AUTOM/1438/0019 JOAQUIN
FECHA 14/04/2014
ASUNTO Resolución

| | |
|--|-------------------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA | |
| 22 ABR 2014 | |
| ENTRADA | Nº BALIZA 1128 |

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

| | |
|------------------------------------|--|
| Demarcación de Costas de Cantabria | |
| EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO | |
| 23 ABR 2014 | |
| ENTRADA 2944 SALIDA | |

SR. ALCALDE- PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Avda. José Antonio nº6, 1ª planta

39770 (CANTABRIA)

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

Autorización de servicios de temporada estival en las playas del T.M. de Laredo

Con fecha 4/03/2014 se recibió en esta Demarcación de Costas la solicitud de autorización de referencia, que incluye una serie de instalaciones y servicios de temporada, tanto de uso público y gratuito como de carácter lucrativo, así como eventos puntuales. La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.6 del vigente Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se ha solicitado informe de los órganos competentes del Gobierno de Cantabria, con el resultado siguiente:

- A) La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha indicado en su informe, de fecha 31/03/2014, que los usos solicitados resultan conformes con la normativa de ordenación del territorio de Cantabria; propone que se tengan en consideración las especificaciones del artículo 40 del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, y recuerda que el artículo 37 del citado Plan prevé la posibilidad de redacción de Planes Especiales de reordenación, restauración y protección de las playas y su entorno.
- B) La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, órgano competente en la gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ha remitido con fecha 4/04/14 su informe favorable, condicionado al cumplimiento estricto de una serie de condiciones.

CONSIDERACIONES

- 1) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad,



así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes inmuebles.

- 2) Las actividades e instalaciones solicitadas se localizan sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de la Salvé de Laredo, según los deslindes aprobados por O.O.M.M. de 4/12/2000 y 12/12/2003; ello es así con la salvedad de la feria de artesanía, que se prevé ubicar sobre terrenos afectados por la zona de servidumbre de protección, y en parte por la de tránsito: esta Demarcación no aprecia inconveniente en dicha ubicación, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta que el paseo marítimo de Laredo permite el tránsito alternativo.
- 3) El artículo 33 de la Ley de Costas y su vigente desarrollo reglamentario determinan que las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella y, en otro caso, adosadas a su límite interior. La ubicación propuesta para los siete módulos de vigilancia preventiva incluidos en la solicitud no se ajusta a este requisito, circunstancia que deberá corregirse de acuerdo con lo establecido en la condición 1 de esta resolución.
- 4) Quedan excluidas de la presente autorización las zonas de juegos infantiles municipales ya autorizadas en el expediente de referencia AUT02/14/39/0003.
- 5) En relación con la planificación de eventos culturales y deportivos, se prevé la colocación de gradas en la playa con motivo de la conmemoración del desembarco de Carlos V (fiesta declarada de interés turístico regional) entre los días 15-25 de septiembre, y también en torno a las zonas previstas para desarrollo de campeonatos de playa, entre mayo y septiembre. Las gradas ligadas al desembarco de Carlos V se consideran autorizables de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.6 de la Ley de Costas. Para valorar la posible autorización de las gradas en torno a la zona de campeonatos de playa de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se requiere que se complete la documentación aportada por el Ayuntamiento.
- 6) El importe del canon aplicable a las instalaciones lucrativas será el establecido en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria.
- 7) Los servicios de temporada de actividades náuticas requieren autorización de actividad de la Capitanía Marítima, sin perjuicio de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere la presente resolución. Debe tenerse en cuenta que el artículo 69 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, establece que en las zonas de baño está prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento y varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En ausencia de balizamiento, se entenderá que la zona de baño se extiende en una franja contigua a la costa con anchura de 200 metros en el entorno de las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
- 8) La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su nueva redacción del artículo 52.4 de la citada Ley de Costas, ha ampliado el plazo de las autorizaciones hasta un máximo de cuatro años. Parece procedente, por



razones de economía administrativa, extender el plazo de vigencia de la autorización de los elementos auxiliares de playa de uso no lucrativo, que se vienen instalando en condiciones similares en los últimos años sin que se hayan detectado incidencias relevantes sobre el dominio público marítimo-terrestre.

- 9) El artículo 146.10 del Reglamento de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve:

1ª) Requerir al Ayuntamiento de Laredo que complete la documentación relativa a los campeonatos de playa previstos en distintas fechas entre mayo y septiembre: para valorar la posible autorización (en expediente independiente) de la colocación de gradas y otros elementos no vinculados a la definición del perímetro de juego, deberá justificarse la repercusión nacional o internacional de los eventos, con un informe favorable del órgano competente del Gobierno de Cantabria, y aportarse la siguiente documentación adicional que defina las instalaciones requeridas y condiciones de desarrollo de cada uno de ellos:

- Definición expresa de las características de la ocupación propuesta del dominio público marítimo-terrestre: superficie, instalaciones, tiempo y estimación de ocupantes.
- Justificación de la declaración del acto pretendido como evento a los efectos del artículo 33.6 de la Ley de Costas.
- Las medidas preventivas a adoptar por el solicitante tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el restablecimiento del tramo de playa al estado anterior a la ocupación.
- Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.
- Documentación gráfica del objeto de la ocupación, incluyendo planos de situación y de detalle.
- Si la asistencia al evento no es pública y gratuita, deberá aportarse un estudio económico financiero con el contenido previsto en el artículo 89 del Reglamento General de Costas.

Se concede un plazo de 1 mes para la aportación de esta documentación; transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la misma, se entenderá que los eventos indicados se desarrollarán con las condiciones generales establecidas en la condición 1ª de la autorización (esto es, limitando la ocupación de la playa a la estricta delimitación de los campos de juego, sin colocación de otros elementos auxiliares).

2ª) Autorizar al Ayuntamiento de Laredo las instalaciones de servicios y actividades de temporada solicitadas sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre o afectados por la zona de servidumbre de tránsito que se definen seguidamente, con las condiciones y prescripciones que se indican:



OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a la solicitud recibida en esta Demarcación de Costas con fecha 4 de marzo de 2014. De acuerdo con ella, se autoriza el uso o instalación de los siguientes elementos:

a) Instalaciones de uso público y gratuito:

- 8 torres de vigilancia de Cruz Roja.
- 7 módulos sanitarios para vigilancia preventiva, que deberán situarse sobre el paseo marítimo o bien, en tramos sin desarrollo de dunas, adosados al límite interior de la playa.
- Módulo de biblioteca de verano y cine de verano sobre el paseo marítimo, en la zona de desembocadura del río Mantilla.
- 1 zona para la práctica de deportes de playa, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar los campos de juego.
- 1 zona ballada en el agua, en la zona del Puntal, para acceso de motos náuticas (150 x 150 metros); el acceso deberá ser libre para todos los usuarios.
- 1 zona balizada en el agua, en la zona del Puntal, según Q de calidad (100 x 150 metros), también de acceso libre para todos los usuarios.
- Carpa de exposiciones de 9 x 35 metros sobre el paseo marítimo en la zona de desembocadura del río Mantilla.
- 16 pasarelas de madera para acceso de personas con movilidad reducida en la playa de la Salvé; la más próxima al puerto de Laredo incluye una zona de resguardo de sombra.

b) Instalaciones lucrativas:

- 5 puestos para ventas de alimentos y bebidas sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
- 2 zonas de alquiler de lumbonas.
- 2 zonas de alquiler de barcas de pedal.
- 1 módulo de escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal.
- 1 zona de juego infantil de salto, sobre el paseo marítimo de la desembocadura del río Mantilla.

c) Eventos puntuales:

- Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio.
- Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 15 y el 25 de septiembre; incluyen gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud.
- Celebración de torneos deportivos en la zona reservada para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre; la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podios, etc. deberán situarse, en su caso, fuera de la playa.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.



PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia para las instalaciones será desde la notificación de esta autorización hasta las fechas que se indican seguidamente:
 - a) Instalaciones de uso público y gratuito: hasta el 15 de octubre de 2017, sin perjuicio de que deberán retirarse anualmente en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.
 - b) Instalaciones lucrativas: hasta el 15 de octubre de 2014.
 - d) Servicios y eventos puntuales: las ocupaciones se mantendrán durante las fechas establecidas en la condición anterior, debiendo retirarse las instalaciones y reponerse el terreno a su estado anterior con la mayor diligencia posible. En caso de que se produzca algún cambio de fecha en este tipo de eventos, bastará que se comunique a esta Demarcación con la antelación suficiente, por cualquiera de los medios de contacto que se indican al pie de este oficio.

Todas las instalaciones deberán retirarse a la fecha de extinción indicada, reponiendo el terreno a su estado anterior.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Fianzas: El Ayuntamiento exigirá a los terceros que resulten titulares de explotaciones incluidas en la presente autorización que consignen un depósito en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Demarcación de Costas en Cantabria, como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, en su caso, con los siguientes importes:
 - Quioscos para venta de alimentos y bebidas: 300,51 euros.
 - Otros puestos: 240,40 euros.
4. Acta de replanteo.- Deberá solicitarse, antes del inicio de la explotación, el levantamiento del acta de replanteo de las instalaciones. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica de dicho replanteo generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 90,73 €).
5. Acta de reconocimiento.- Una vez instalados todos los servicios, se solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos, del que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 90,73 €).
6. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria:
 - Puestos para venta de comidas y bebidas: 120,20 €/m² por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.
 - Zona reservada para el módulo para escuela de windsurf en el Puntal y zona de juego infantil de salto: 60,10 €/m².
 - Puestos de actividades acuáticas: 300,51 €/puesto.



Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración de la Tasa 065, modelo 990, establecido en la O.M. de 11 de diciembre de 2001, que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

Las restantes actividades solicitadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

CONDICIONES GENERALES

7. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
8. Los usos y plazos definidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
9. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
10. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios de materiales o depósitos de residuos fuera de los puntos de recogida habilitados.
11. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas, en su redacción modificada por el artículo 1.18 de la citada Ley 2/2013.
12. En caso de que como consecuencia de la actividad se produzca algún perjuicio para la playa u otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, y si el titular de la autorización no atendiera el correspondiente requerimiento de la Administración en aras de la restauración de los bienes demaniales afectados, ésta podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la autorización, de las actuaciones que resulten necesarias.
13. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91-e) de la Ley de Costas, en su redacción modificada por el artículo 1.29 de la citada Ley 2/2013, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

14. Dado que la solicitud no contiene referencias en ese sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Costas, las instalaciones sobre el dominio público marítimo-terrestre no contendrán publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.



15. Esta autorización no ampara, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público; se entiende que las instalaciones autorizadas han de ser fácil y totalmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
16. No se permitirán acotaciones del paso público a la playa.
17. Los módulos únicamente servirán para los usos indicados en la solicitud, y no tendrán cimentación ni servicios urbanos. Su horario de apertura será acorde con su vinculación con el uso común de las playas, sin que se permita su apertura nocturna. Su altura no podrá superar los 3,50 metros.
18. La superficie máxima de ocupación de los puestos de venta de alimentos y bebidas será de 20 m², y en ella deberá estar comprendido todo el mobiliario y enseres anexos al servicio. La terraza, si existiera, deberá estar balizada mediante elementos instalados sobre el terreno que delimiten su extensión máxima, y deberá situarse adosada al quiosco por cualquiera de sus fachadas, sin que se admitan espacios libres intermedios.
19. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados, de buena calidad, aspecto estético y estado de conservación.
20. Sobre la hoguera de San Juan; se delimitará y controlará el recinto de la hoguera según establezca el correspondiente Plan de protección, y deberá procederse a la posterior retirada de cenizas y limpieza de la playa con la mayor diligencia posible, con objeto de evitar interferencias en el uso común de la playa al día siguiente de la celebración.
21. Puestos de alquiler de embarcaciones; ante la falta de definición en la solicitud, se entiende que los puestos solicitados no ocuparán superficie de la playa con ninguna instalación (módulos, casetas, acopios de embarcaciones, etc.). De este modo, la ocupación se limitará a la lámina de agua. La presente autorización se refiere únicamente a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y no prejuzga sobre la necesaria autorización para el desarrollo de la actividad, en aras de garantizar la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar, la cual deberá tramitarse ante el órgano competente en materia de navegación marítima.

Dado que la solicitud no incluye canales balizados en el entorno de estos puestos, en las zonas de baño definidas en la consideración 6 la velocidad de las embarcaciones será en todo caso inferior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana, de acuerdo con las condiciones que establezca la autorización de la autoridad marítima, bajo responsabilidad del titular de la misma.
22. La autorización para el establecimiento de zonas balizadas para actividades náuticas en el Puntal de Laredo se refiere a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y se otorga sin perjuicio de la que corresponda a la Autoridad Marítima, con base en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar.

El Ayuntamiento de Laredo, por ser una Administración Pública, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento



previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso

Asimismo, se le informa de que la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria ha establecido, en su informe, las siguientes condiciones:

- Instalaciones de servicio de temporada

- Las torretas de vigilancia y los módulos sanitarios de vigilancia preventiva solicitados en toda la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé (desde el Puntal a la zona del puerto de Laredo), a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema.
El módulo para la Escuela de Windsurf deberá instalarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en el Puntal de la playa. En el arenal únicamente podrá ser acotada una zona para dicha escuela.
En este mismo sentido, el área en el que se desarrollará el servicio de tumbonas y de barcas de pedal en la playa de La Salvé, deberá evitar estrictamente el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada, debiendo localizarse a un mínimo de 5 metros de distancia de dicho sistema.
- Los puestos de refrescos solicitados en la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera de la playa y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la misma.
- Las pasarelas solicitadas se ajustarán estrictamente al trazado y dimensiones de las pasarelas que se vienen colocando en las temporadas estivales pasadas. En lo que respecta a las pasarelas propuestas entre el parque Cenón y el parque Tres Laredos, al objeto de evitar una sobresaturación de infraestructuras que afecten al cordón dunar presente, dificultando su regeneración natural, se recomienda reducir el número de las pasarelas de acceso en dicha zona al mínimo imprescindible para dar el servicio que prestan.
- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
- En el caso de que los vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos así como aquellos vehículos requeridos para trasladar las barcas de pedal, éstos permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga, y lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- El puesto de tumbonas en ningún caso podrá tener asociado vehículo a motor alguno.
- Los materiales o acabados de los módulos de servicio de playa estarán en consonancia con el entorno en el que se ubican al objeto de lograr su integración paisajística en el medio. Se utilizarán materiales tradicionales como la madera o materiales que imiten la madera en el revestimiento de los mismos, quedando prohibidos los contenedores metálicos como módulos de servicio de playa.



- Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda
 - Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.
 - Una vez finalizada la temporada estival 2014 serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.
- Eventos deportivos en la playa de La Salvé
- La zona de juego infantil municipal ubicada en el extremo norte del Puntal de la playa, así como las zonas de deportes y competiciones y de juegos y deportes municipales en la playa de La Salvé, se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en dicha playa, a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema.
 - La entrada a la playa por parte de los participantes y espectadores de estos eventos se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada y el paso por el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, así como la instalación de cualquier tipo de infraestructura. No se permite asimismo el almacenamiento o depósito de material deportivo sobre el sistema dunar existente y su vegetación asociada
 - La zona de competición o desarrollo de estos eventos se señalizará mediante cintas enganchadas con varillas que se retirarán una vez finalizadas las clases o el evento deportivo, no dificultando el paso por la playa de otros usuarios.
- Navegación de motos de agua
- Las motos de agua en ningún caso podrán navegar por el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Truto como en la zona de su desembocadura), así como tampoco frente al Observatorio de La Arenilla de Santoña al objeto de evitar afecciones sobre la avifauna. Su navegación se restringirá a la zona marítima de la playa La Salvé.
 - Los vehículos que requieran acceder a la playa para el transporte de motos acuáticas hasta el canal balizado en el agua deberán estrictamente evitar el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada. Se deberá asegurar que la única finalidad del tránsito de estos vehículos sea la carga y descarga de las motos de agua. Asimismo, los usuarios tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- Limpieza de playa
- La circulación de vehículos por la playa debe contemplar como única finalidad la limpieza de la misma, debiendo ser remitidas a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sus respectivas matrículas.
 - Los vehículos autorizados para el servicio de limpieza de la playa accederán por los accesos habilitados y circularán, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada de la playa de La Salvé.
 - La limpieza del sistema dunar deberá realizarse de manera manual exclusivamente. Asimismo, se deberá establecer una banda de 3 m de anchura desde la primera banda de vegetación dunar hacia el arenal de la playa en la que en ningún caso los vehículos de limpieza puedan acceder ni trabajar al objeto de preservar la morfología de la duna y su vegetación. En dicha banda la recogida de residuos será de manera manual.
 - El acopio de restos de la limpieza de playas se realizará en zonas llanas y desprovistas de vegetación, fuera del sistema dunar.
 - En caso de que se requieran contenedores de recogida selectiva, estos deberán ubicarse en zonas asfaltadas, estrictamente fuera del arenal y del sistema dunar y su



vegetación asociada presente en las playas y deberán colocarse en el interior de una cobertura de madera (caseta con tejado o similar) de forma que estos no sean visibles.

- Hoguera de San Juan en la playa de La Salvé

- La celebración de la hoguera requiere de una limpieza específica de todos los restos, sobre todo cenizas producidas, después de su celebración.
- Se habilitarán los medios necesarios para la extinción de incendios.
- Si el viento sopla a velocidades superiores a 25 km/h, y/o la temperatura supere los 30° C, queda prohibida la realización de la hoguera.
- No obstante en cualquier momento podrá prohibirse la actuación de forma temporal o permanente dependiendo del nivel de riesgo de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.
- En caso de producirse un incendio forestal, se llamará urgentemente al teléfono de emergencias 112.

- Condiciones generales

- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, del LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y de la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto, asegurándose su recogida selectiva.
- Cinco días antes del inicio de la temporada se dará comunicación de la misma al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono: 610 50 25 86)

**COPIA DE LA RECTIFICACIÓN A ERROR DETECTADO EN EL CONDICIONADO
EMITIDO POR LA DEMARCACIÓN DE COSTAS:**

A.A- 28-04-14-



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

| | |
|--|------------|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA | |
| 24 APR 2014 | |
| N.º ENTRADA | N.º SALIDA |
| | 1170 |

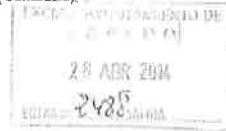
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Demarcación de Costas de Cantabria

O F I C I O

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

S/REF:
N/REF: AUTO11/14/39/0019
FECHA: 24/04/2014
ASUNTO: CORRECCIÓN ERRORES AUTORIZACIÓN S.T.

AYTO DE LAREDO
AV José Antonio, 6 - 1ª planta
39770 - LAREDO - (Cantabria).



Advertido error en el punto 6, del apartado RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO de la Resolución de fecha 14/04/2014, por la que se autorizan los servicios de temporada estival en las playas de ese Ayuntamiento, se procede a su corrección añadiendo el apartado siguiente:

"Zonas ocupadas por bienes muebles, tales como tumbonas, sombrillas, etc.: 6,01€/m2. Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2m2/tumbona y 3m2/sombrilla."

Agenda



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo: José Antonio Osorio Manos

